

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

Constancia.

El día 16 de junio de la anualidad que avanza, la señora Mónica Isabel Jaramillo Restrepo, se hizo presente en el despacho y conforme a constancia, manifestó su desistimiento para continuar con el curso del proceso.

A su vez, el 17 de ese mismo mes, la Personera Municipal, allegó memorial, dando respuesta al requerimiento del despacho. Provea.

Concordia-Antioquia, 13 de julio de 2022.

Erika Alejandra Pérez Henao

Escribiente.

PROVIDENCIA:	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 277
RADICADO:	052093184001-2018-00027-00
PROCESO:	VERBAL FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	PERSONERIA MUNICIPAL DE CONCORDIA
INTERESADA:	MÓNICA ISABEL JARAMILLO RESTREPO
DEMANDADO:	FRANCISCO LUIS LÓPEZ PAREJA
ASUNTO:	ACEPTA DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

Concordia, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)



En constancia obrante a folio 66 del expediente digital, la parte interesada, manifiesta que desiste de las pretensiones de la demanda, habida cuenta que, su hija, ya cumplió los 15 años de edad, tiene un hogar conformado y se encuentra esperando su segundo hijo; a su vez la personería municipal, informa que le envió la demanda al demandado a través del correo de la comisaria de familia de Betulia, sin que a la fecha se haya acusado recibido o pronunciado al respecto.

En consecuencia, esta agencia judicial despachará favorablemente lo pretendido por la señora Mónica Isabel Jaramillo Restrepo, atendiendo a que el estado actual de las diligencias muestra que no ha sido integrado el contradictorio, indicándole que, si posteriormente conoce el lugar de ubicación del demandado en filiación, puede presentar de nuevo el proceso, por lo tanto, se aceptará el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

En consecuencia (i) se ordenará la finalización de este proceso por desistimiento y (ii) el archivo de las diligencias previa anotación en el libro radicador.

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado Promiscuo de Familia de Concordia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la terminación del presente proceso Verbal de Filiación Extramatrimonial promovido por la Personería de la localidad, en favor de la menor S.M.J.R, cuya progenitora es la señora MÓNICA ISABEL JARAMILLO RESTREPO, y demandado FRANCISCO LUIS LOPEZ PAREJA, por desistimiento al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el libro radicador.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

Calle 18 # 19 - 10 Edificio Gabriel Mesa Oficina 201.
CONCORDIA (ANTIOQUIA)
Teléfono: (574)844 62 70.
Correo: j01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2b6b8ce9e437cae3ad6da3992860ab6f9c3746f9db56fe80839e7302a0f8b7**

Documento generado en 13/07/2022 12:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>